



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



Madrid, 17 de enero de 2017

**Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-010376**

Con fecha 8 de diciembre de 2016 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

*“Información que solicita: Informe emitido por la Abogacía General del Estado de 26 de junio de 2016, sobre nombramiento de Rector del Real Colegio de los Españoles de Bolonia.”*

Con fecha 16 de diciembre de 2016 esta solicitud se recibió en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

Con fecha 13 de enero de 2017 se le requiere para que amplíe la información referente a la fecha del informe.

Con fecha 17 de enero de 2017 se descarga de la aplicación del Portal de Transparencia Gesat la contestación del solicitante con el siguiente tenor:

*“En los litigios seguidos en Italia sobre este asunto, se nos indica la existencia de dicho informe. En todo caso, ruego me indiquen si existe un informe sobre el tema, para en todo caso, proceder a su solicitud “.*



De acuerdo a la letra f) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, y toda vez que este asunto se encuentra en el supuesto anteriormente citado, según lo dispuesto en el artículo 14.1 letra f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Abogacía General del Estado resuelve denegar el acceso a la información pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

EL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO

✓